



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0446

20 SEP 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en el área de concesión minera HKN-1355 ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por José Benjamín Torres Coronado identificado con la C.C. No 7.222.135, en calidad de representante legal de CATCOAL S.A.S con identificación tributaria No 901.189.233-1”

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor José Benjamín Torres Coronado identificado con la C.C. No 7.222.135, solicitó a Corpocesar permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en el área de concesión minera HKN-1355 ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 382 de fecha 18 de mayo de 2021, con reporte de envío de fecha 19 de mayo del año en curso, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 6 de agosto de 2021 de manera extemporánea, el peticionario responde a Corpocesar en calidad de representante legal de CATCOAL S.A.S con identificación tributaria No 901.189.233-1.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el plazo para responder o solicitar prórroga venció el 19 de junio de 2021. En el caso sub-exámene transcurrió un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0446** de **20 SEP 2021** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en el área de concesión minera HKN-1355 ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por José Benjamín Torres Coronado identificado con la C.C. No 7.222.135, en calidad de representante legal de CATCOAL S.A.S con identificación tributaria No 901.189.233-1.

2

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, en el área de concesión minera HKN-1355 ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por José Benjamín Torres Coronado identificado con la C.C. No 7.222.135, en calidad de representante legal de CATCOAL S.A.S con identificación tributaria No 901.189.233-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 076-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CATCOAL S.A.S con identificación tributaria No 901.189.233-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

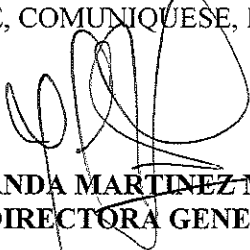
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

20 SEP 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 076-2021